



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de enero de 2026
TR. N.º 0058-2026-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de enero de 2026, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0058-2026-R-UNALM. - La Molina, 30 de enero de 2026.

CONSIDERANDO Que, mediante Decreto Supremo 005-2026-EF “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” Publicado en el Diario Oficial El Peruano el miércoles 28 de enero de 2026 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N.º 276, N.º 728 y N.º 1057 y Leyes N.º 30057, N.º 29709 y N.º 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N.º 008-2022- PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley N.º 32513 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales; Que, el numeral 31.3 del artículo 31 de la referida Ley dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad debe identificar y sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, en función al procedimiento que establezca SERVIR; Que, el numeral 31.4 del artículo 31 de la referida Ley N.º 32513 establece que para el pago del bono excepcional, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el registro provisional del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de enero de 2026
TR. N.º 0058-2026-R-UNALM

-2-

del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025 y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional; Que mediante el anexo I le corresponde a esta Casa de Estudios la Suma de S/ 71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo 005-2026-EF, faculta el Titular del Pliego a la autorización de los recursos transferidos; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Objeto** Aprobar la Desagregación de los Recursos Transferidos Mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), de acuerdo el siguiente Detalle

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	:	9001 Acciones centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión administrativa
FINALIDAD	:	0000070 Administración general
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	:	1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	71,500
Total, Gastos Corrientes	71,500

Resumen	
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	71,500
Total, Gastos Corrientes	71,500
Total Actividad	71,500
Total Categoría Presupuestal	71,500
Total Pliego	71,500

ARTÍCULO 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos y Egresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3.- Notas de Modificación Presupuestaria** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de enero de 2026
TR. N.º 0058-2026-R-UNALM

-3-

ARTÍCULO 4.- Presentación de la Resolución Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,OAJ,PPTO,OPL,DIGA,URH